Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00471
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI ROCIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO:	MANUEL FERNANDO BURBANO DIAZ

Previo a decidir sobre las medidas cautelares deprecadas, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el folio 206-92546, del vehículo de placas RDZ394 de Bogotá, y de la motocicleta identificado con placas SHJ93E,

Para lo anterior se conceden treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.